

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO,

La necesidad de reformular la reglamentación vigente para la selección de Médicos Auditores Adjuntos y/o Auxiliares del Médico Auditor Titular – Síndico Médico -, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución del Consejo de Administración N° 3/2014 aprobó el Reglamento para la selección de los Médicos Auditores de las Delegaciones Regionales de DASUTeN, referidas en la Resolución N° 59/2004 de ese mismo Consejo, por no existir cargos dentro de la estructura del personal Nodocente.

Que en el Capítulo 5, artículo 14 de la Ordenanza N° 698 del Consejo Superior se determina la potestad de la Auditoría Médica Central, designada por el Señor Rector con aprobación del Consejo Superior, de contralor interno médico-asistencial.

Que el Consejo de Administración, por Resolución N° 4/2018, crea la estructura orgánica funcional de la Auditoría Médica con misiones y funciones para el personal Médico Auxiliar de la Delegación Central y Delegaciones Regionales con dependencia jerárquica del Médico Auditor Titular.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 698.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la selección de los Médicos Auditores Adjuntos y/o Auxiliares de las Delegaciones Regionales de DASUTeN establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el esquema de misiones y funciones del Médico Auditor adjunto y/o auxiliar establecido en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el esquema marco de contraprestaciones dinerarias para formalizar el contrato establecido en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Derogar las resoluciones del Consejo de Administración N° 3/2014 y 59/2014, y toda aquella Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión, cumplido archívese.

ANEXO I
REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES MÉDICOS

I. OBJETO

ARTÍCULO 1°.- Designación: La designación de Auditores Médicos Adjuntos y/o Auxiliares se regirá por las disposiciones del presente Reglamento.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- Provisión: Las tareas que desempeñe el Auditor Médico Adjunto y/o Auxiliar serán encomendadas mediante la celebración de un contrato de locación de servicios con el aspirante elegido luego de celebradas las entrevistas previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Plazos: Todos los plazos previstos en el presente reglamento son meramente ordenatorios.

III. LLAMADO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4°.- Llamado: El Auditor Médico Central propondrá al Consejo de Administración el llamado a selección de Auditores Médicos Adjuntos y/o Auxiliares de las Delegaciones Regionales de la DASUTeN, quienes desempeñarán funciones de colaboración con el Auditor Médico Central, estando bajo responsabilidad y supervisión de este último.

El llamado declarará abierta la inscripción por el término de veinte (20) o quince (15) días, según la urgencia requerida para la cobertura de las funciones, y deberá indicar la fecha y hora del cierre de inscripción.

ARTÍCULO 5°.- Publicidad: La difusión del llamado a selección estará a cargo de la DASUTeN Central y de las Delegaciones Regionales, quienes, dentro de los primeros cinco (5) días del plazo de inscripción, deberán efectuar la publicación mediante la mayor difusión posible a través de los siguientes medios:

- Mediante carteles murales en la Delegación Regional correspondiente.
- En las páginas Web de la Dependencia y de la DASUTeN.
- Se comunicará a todas las Delegaciones Regionales de la DASUTeN.

-Se podrá enviar un comunicado de prensa a algunos de los medios de difusión escritos, radiales y televisivos de la localidad y/o teleinformáticos.

Información Permanente: Dentro del plazo de inscripción, la DASUTeN Central y sus Delegaciones deberán poner a disposición de los aspirantes toda la información referente a la selección.

ARTÍCULO 6°.-REQUISITOS ESPECIALES: Los aspirantes deberán poseer Título Médico Habilitante, y se privilegiarán a aquellos que cuenten con Posgrado Universitario en Auditoría Médica o de Institución habilitada con alcance nacional, debiendo acreditar experiencia previa en el área de Auditoría Médica de cualquier organismo público o privado.

No podrá presentarse como aspirante todo aquel que presente cualquier tipo de conflicto de intereses con la DASUTEN, ya sea que se desempeñe como prestador en la cartilla de prestadores o en cualquier otro carácter que comprometa el cumplimiento de sus deberes y funciones.

Se configura el conflicto de intereses cuando los intereses personales, laborales, económicos o financieros de quién desempeñe las funciones de Auditor Médico Adjunto y/o auxiliar estén en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.

ARTÍCULO 7°.- INSCRIPCIÓN: Los aspirantes deberán presentar en la Delegación Regional correspondiente:

6.1 Solicitud de inscripción.

6.2 Un Curriculum Vitae en formato digital en el tipo de soporte que tecnológicamente sea usual, con CUATRO (4) ejemplares impresos y firmados, que contendrá la siguiente información básica:

- a) Nombre y Apellido, lugar y fecha de nacimiento.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio real, teléfono, celular y dirección de correo electrónico.
- d) Título Médico Habilitante, Título de Posgrado Universitario en Auditoría Médica, o de Institución habilitada con alcance nacional, con indicación de la fecha de expedición, Facultad y Universidad otorgante.

Dichos Títulos deberán presentarse en sus originales y fotocopia que será autenticada por el Personal de la DASUTeN al momento de la inscripción, los que serán devueltos al aspirante, adjuntando la copia certificada al CV.

- e) Copia de los trabajos, obras y publicaciones científicas relacionadas con la materia, si los hubiere.
- f) La concurrencia a Congresos, Jornadas, Reuniones Científicas o Técnicas, destacando cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiera actuado como expositor u organizador.
- g) Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con el área de Auditoría Médica o afines.
- h) La actuación profesional, los cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la Auditoría Médica supongan una aptitud del aspirante.

IV. COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 8°.- ENTREVISTA: En forma previa a la selección, la Comisión entrevistará a toda la nómina de aspirantes dentro de los quince (15) días de cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 9°.- SELECCIÓN: La selección será realizada por una comisión evaluadora constituida por el Auditor Médico Central, un representante del Consejo de Administración y un representante del Consejo Regional.

El criterio de selección constituye una facultad discrecional de la Comisión y se basará en cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia.

ARTÍCULO 10°.- La selección del aspirante no será susceptible de impugnación por vía administrativa ni judicial.

V.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 11°.- Una vez electo el aspirante por la Comisión, se procederá a celebrar el respectivo contrato de locación de servicios.

ARTÍCULO 12°.- El contrato de locación de servicios reviste el carácter de intuitu personae, tendrá un plazo de duración de un año, el cual podrá prorrogarse sucesivamente por idéntico término mediante acuerdo expreso de ambas partes, pero en ningún caso podrá pactarse la renovación automática. Deberán preverse las causales de rescisión y los plazos de antelación, la modalidad y plazo de la facturación, un anexo sobre el compromiso de confidencialidad y la prohibición de divulgación del secreto médico (cfm art. 156 Código Penal).

ANEXO II
MISIONES Y FUNCIONES DEL AUDITOR MÉDICO ADJUNTO

ARTÍCULO 1°.- Entre las funciones del Auditor Médico Adjunto y/o Auxiliar se reconocerán todas aquellas emanadas por los mandatos de la Auditoría Médica Central, según el reglamento estatutario y las resoluciones vigentes de la DASUTeN, identificándose de base y cumplimiento general las aquí identificadas:

Auditoría de Prestaciones: Controlar y autorizar las prestaciones médico-asistenciales, de cobertura en cartilla, tramitadas en beneficio de los afiliados, y en prestadores convenidos a tal fin.

Auditoría de Facturación: Controlar y verificar los documentos de las prestaciones efectuadas a los afiliados con cargo a esta DASUTeN.

Auditoría de Terreno o en Campo: Controlar y verificar el cumplimiento de los servicios contratados, considerando la estructura, equipamiento, tiempos y efectivización de los servicios.

Auditoría Compartida o de Mediación: Fiscalizar y dejar asentado en Acta, con ratificación o rectificación, los débitos por incumplimientos observados.

Tramitar todo aquello concerniente a las prestaciones médico-asistenciales que le fueran indicadas por la Auditoría Médica Central conforme al estatuto reglamentario y las resoluciones vigentes.

ANEXO III
ESQUEMA MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DINERARIA

ARTÍCULO 1°.- El cálculo del valor de la contraprestación dineraria mensual que percibirán los Médicos Auditores Adjuntos y/o auxiliares, surgirá del producto del valor del Galeno por la cantidad mínima de horas asignadas por contrato.

ARTÍCULO 2°.- El valor Galeno será fijado por el Consejo de Administración de la DASUTeN a propuesta de Auditoría Médica Central, quien tomará como referencia los convenios vigentes de esta Dirección de Acción Social.

RESOLUCIÓN N°01/2020



Ing. Carlos H. Blanc
Gerente
Dirección de Acción Social
Universidad Tecnológica Nacional